



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CONTRATO DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACION Y ALQUILER DE SALON PARA EL CONGRESO INTERNACIONAL DE MEDICINA DEL DEPORTE

Conste por el presente documento, el contrato de servicio, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en adelante "**EL IPD**", con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Tambo de Belén N° 234 - Lima, representada en virtud de la Resolución N° 704-2011-P/IPD, por su Secretario General el Dr. Saúl Fernando Barrera Ayala, identificado con DNI N° 09722359, y de otra parte **EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES SANTA PATRICIA**, con RUC N° 20110545798, con domicilio legal en Av. Alfredo Benavides N° 250 Dpto. 7 Res. Miraflores - Miraflores - Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 00710415 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, Donato Gutiérrez Sasai, con DNI N° 08259775, según poder inscrito en el asiento B00001 de la Partida N° 00710415 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

EL IPD convocó la primera convocatoria de la Adjudicación Directa Selectiva N° 015-2011-IPD/UL, a fin de seleccionar al proveedor que brinde el Servicio de alojamiento, alimentación y alquiler de salón para el congreso internacional de medicina del deporte; otorgándole la Buena Pro a **EL CONTRATISTA**, que obtuvo la evaluación favorable según las Bases Administrativas, los Términos de Referencia y su propuesta Técnico y Económica presentada, las cuales no podrá alterar, modificar ni sustituir.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, ambas partes manifiestan su consentimiento en generar obligación, para **EL IPD** de adquirir de **EL CONTRATISTA** y éste de brindar, el servicio detallado en la cláusula segunda, de conformidad con los términos contenidos en el presente documento, así como lo estipulado en las bases administrativas de la primera convocatoria de la Adjudicación Directa Selectiva N° 015-2011-IPD/UL y la propuesta técnica y económica

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES Y CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El contratista tendrá como objeto principal brindar el servicio de alojamiento, alimentación y alquiler de salón para el congreso internacional de medicina del deporte, para el logro de los objetivos institucionales del **IPD**; con las características del servicio, de acuerdo a los Términos de Referencia, condiciones de oferta, innovaciones al servicio, y en las cantidades, que el Comité Especial permanente le otorgó la Buena Pro y que forman parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: PERIODO CONTRACTUAL

El presente contrato inicia su vigencia el **23 de Noviembre del 2011**, venciendo el **26 de noviembre del 2011**.

CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto del presente contrato es de **S/. 79,482.00** (Setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos con 00/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

- 5.1 **EL IPD** pagará la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Nuevos Soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el Jefe de la Dirección Nacional de Servicios Biomédicos deberá emitir la conformidad de la prestación en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días siguientes.
- 5.2 El pago se efectuará en forma íntegra en una sola armada, para cuyo efecto **EL CONTRATISTA** deberá presentar su Factura con el Informe de conformidad del servicio emitido por el área usuaria.
- 5.3 En caso **EL CONTRATISTA** haya incurrido en penalidades, estas serán aplicadas en el pago, deduciéndose del monto de la Factura presentada.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

5.4 A partir del vencimiento del plazo establecido en el numeral 4.1, EL CONTRATISTA tendrá derecho al reconocimiento del interés legal de acuerdo a la normatividad vigente.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- Garantía por el monto diferencial de la propuesta: S/. 3,835.50 (Tres Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 50/100 Nuevos Soles), a través de la Carta Fianza N° D193-1104102 emitida por el Banco de Crédito del Perú, con una vigencia hasta el 08 de Febrero del 2012.

Esta garantía es emitida por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía por el monto diferencial de la propuesta deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA¹.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo estipulado en el presente contrato y en el Términos de Referencia de las bases administrativas de la Adjudicación Directa Selectiva N.º 015-2011-IPD/UL.

EL IPD se obliga a efectuar el pago del servicio dentro de los plazos que se precisan en el presente contrato, así como tomar las medidas correctivas por la falta de atención oportuna al cumplimiento de sus obligaciones **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio estará a cargo de la Dirección Nacional de Servicios Biomédicos - DINASEB del **IPD** y se regula por lo dispuesto en el Artículo 233º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en que consisten éstas, dándole a EL CONTRATISTA un plazo prudente para su subsanación, según los plazos establecidos en el Reglamento.

Si después del plazo otorgado a **EL CONTRATISTA**, **EL IPD** considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De manera excepcional, en aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

La conformidad del servicio por parte de EL IPD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicio ocultos.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **EL IPD** le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, en concordancia con el artículo 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **EL IPD** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso) sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 41°, inciso c), y 45° de la Ley, y los artículos 224° y 225° de su Reglamento; de darse el caso, **EL IPD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 226° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: ARBITRAJE

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 272° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CLAUSULA DECIMO NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 15 días del mes de noviembre del año 2011.



DR. SANTIAGO BARRERA AYALA
Secretario General
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



EL CONTRATISTA"